



Aduana Nacional

FAX
AN-GNNGC-DTANC-F-0003/2013

A: Gerencia Nacional de Fiscalización
Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana Zona Franca
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

Ref.: ZFR – Reexpedición de mercancías a Zona Franca
Comercial e Industrial de Cobija.

Fecha: 22 AGO 2013

Hojas: Tres (3) incluida esta

A FALTA DE PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A : 2152906

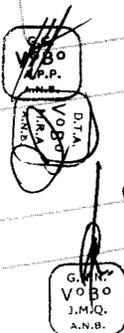
De mi consideración:

En el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija (ZOFRACOBIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 25933 de 16/10/2000, el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo N° 0470 de 07/04/2010, la Ley General de Aduanas y su Reglamento, referidas a la reexpedición de mercancías a la Zona Franca Industrial Cobija, se aclara e instruye lo siguiente:

Por las características especiales de funcionamiento de ZOFRACOBIA que comprende el radio urbano de la ciudad de Cobija, solo se habilitó un Código de Aduana (931) que cubre tanto la parte industrial como la comercial; por tanto, para la aceptación de la Declaración Única de Reexpedición (DUR) con destino a ZOFRACOBIA corresponde considerar la siguiente normativa:

El Artículo 4 (OPERACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES) del Reglamento de ZOFRACOBIA prevé: "En ZOFRACOBIA podrán realizarse las operaciones que a continuación se indican: a) Depósito, exhibición, empaque, desempaque, etiquetado, traspaso, combinación y manipuleo de mercancías; b) Venta de mercancías para consumo interno, reexpedición o importación; c) Elaboración, transformación, ensamblaje y reparación de mercancías; d) Toda otra operación comercial, industrial o de servicios." el Artículo 21 parágrafo II del mismo Reglamento establece: "La reexpedición de mercancías a ZOFRACOBIA, desde

1





Aduana Nacional

otras zonas francas y viceversa, se sujetará a las normas que al efecto establece la Ley General de Aduanas.”

El Artículo 135 parágrafo I de la Ley General de Aduanas prevé: *“Zonas Francas Industriales son áreas en las cuales las mercancías introducidas son sometidas a operaciones de perfeccionamiento pasivo autorizadas por esta Ley, en favor de las empresas que efectúen dichas operaciones para su posterior exportación, reexportación o importación al resto del territorio nacional.”*

El Artículo 239 (OPERACIONES AUTORIZADAS EN ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aclara: *“Las Zonas Francas Industriales son áreas en las cuales las mercancías procedentes del extranjero y del resto del territorio nacional son sometidas a operaciones de perfeccionamiento, con incorporación de bienes y servicios, para ser importadas o reimportadas al territorio aduanero nacional o ser reexpedidas a territorio extranjero.”* y el Artículo 247 (REEXPEDICIÓN) del mismo Reglamento, prohíbe la reexpedición de mercancías entre zonas francas comerciales.

El Artículo 1 (AMBITO DE APLICACIÓN) del Reglamento al Régimen Especial de Zonas Francas establece: *“El presente Reglamento se aplica: 3) A la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, salvo en aquello que sea contrario a su reglamentación específica.”* el Artículo 26 (OPERACIONES INDUSTRIALES) del mismo Reglamento prevé: *“I. en zonas francas industriales, los usuarios podrán efectuar las siguientes operaciones: a) Transformación, elaboración, reacondicionamiento o ensamblaje de productos finales o bienes intermedios; b) Actividades de reacondicionamiento, reparación o adecuación de vehículos, maquinaria y equipos; c) Operaciones de perfeccionamiento pasivo u otras operaciones industriales. Está prohibido el ensamblaje de vehículos automotores.”*

Por estas consideraciones normativas, solamente las mercancías que requieran uno o más operaciones industriales señaladas pueden ser reexpedidas a ZOFRACOBIBA, toda vez que la reexpedición de mercancías entre zona francas comerciales se encuentra prohibida, independientemente de la operación comercial que requieran.

Asimismo, en tanto no exista un Usuario – Taller, autorizado y habilitado en ZOFRACOBIBA conforme los requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo II, Sección II del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, no corresponde autorizar la reexpedición de vehículos automotores incluido motocicletas a ZOFRACOBIBA para las operaciones industriales de reacondicionamiento.

En ese sentido y en cumplimiento a la normativa citada en el presente fax-instructivo, la Gerencia Nacional de Fiscalización y las Unidades de Fiscalización de las Gerencia Regionales, deberán considerar las referidas disposiciones en las operaciones de

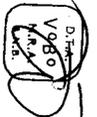




Aduana Nacional

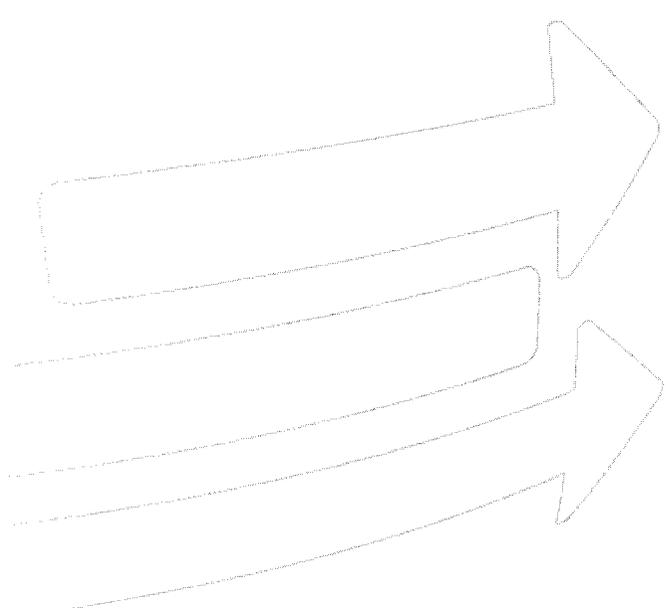
fiscalización que realicen a los operadores de comercio exterior.

La Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana de Zonas Francas, quedan encargadas del cumplimiento del presente instructivo.



APP
SMC/MRA/JMQ
Original: Archivo
H.R. GRLGR2013-4474

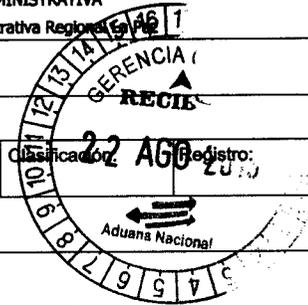
Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





REGISTRO DE CORRESPONDENCIA - HOJA DE RUTA

Fecha:	2013/08/22	Hora:	12:44:42	Clasificación:	CORRESPONDENCIA CORRIENTE	Hojas:	2
Fecha:	2013/08/22	Origen:	LA PAZ	Cite:	310/2013	Anexos:	
Nombre:	RICARDO MENDOZA AGUILERA		Cargo/Institución:	Adm. Cobija ADMINISTRADOR			
Nombre:	GONZALES VASQUEZ VIVIANA LUZ		Cargo:	JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA GRL-Unidad Administrativa Regional			
Nombre:	HOJA DE RUTA DE ENTRADA		Cargo:				



PRIMER DESTINATARIO

Fecha de Ingreso:		Hora de Ingreso:		Clasificación:	22 AGO 2013	Registro:	
Nombre:			Cargo:				

INSTRUCCIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

SEGUNDO DESTINATARIO

Fecha:	Hora	REGISTRO	Fecha:	Hora	
		DATOS DE ENTRADA			
Nombre:			Nombre:		

NUEVO DESTINATARIO

INSTRUCCIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

<input type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	EFFECTUO SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	COORDINE CON	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PREPARE RESPUESTA/MI FIRMA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	RESPONDER	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PROCESAR SEGUN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>

INSTRUCCIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

CUARTO DESTINATARIO

Fecha:	Hora	REGISTRO	Fecha:	Hora	
		DATOS DE ENTRADA			
Nombre:			Nombre:		

NUEVO DESTINATARIO

INSTRUCCIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

<input type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	EFFECTUO SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	COORDINE CON	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PREPARE RESPUESTA/MI FIRMA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	RESPONDER	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PROCESAR SEGUN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>

INSTRUCCIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA